

**Manejo de la Información en Medios de Comunicación sobre  
Trata De Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. Entrevista a  
Vanessa Catherine Almeida Costales, Directora Contra la Trata  
de Personas Y Tráfico Ilícito de Migrantes<sup>1</sup>**

*Information Management in the Media Regarding Human  
Trafficking and Smuggling of Migrants. Interview with Vanessa  
Catherine Almeida Costales, Director of the Office Against  
Human Trafficking and Smuggling of Migrants*

995

**Equipo Editorial**

Revista Enfoques de la Comunicación  
[revistaenfoquescomunicacion@consejodecomunicacion.gob.ec](mailto:revistaenfoquescomunicacion@consejodecomunicacion.gob.ec)

**Resumen**

La entrevista a Vanessa Catherine Almeida Costales, directora Contra la Trata de Personas Y Tráfico Ilícito de Migrantes (Equipo Editorial de la Revista Enfoques de la Comunicación. 2026) brinda elementos técnicos que ayuden a enfrentar los desafíos que implica cubrir o compartir información sobre este ámbito. Así también, dar cuenta de la articulación interinstitucional y, particularmente, de las responsabilidades que tiene el Consejo de Comunicación, como parte del Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, que incluyen motivar un debate propositivo para un ejercicio responsable de la libertad de expresión y de prensa sobre el tema.

*Palabras clave:* trata de personas, tráfico ilícito de

---

<sup>1</sup>Nota aclaratoria: la entrevista fue realizada mientras Vanessa Catherine Almeida Costales ejercía el cargo de Directora Contra la Trata de Personas Y Tráfico Ilícito de Migrantes.

migrantes, migración, libertad de expresión, libertad de prensa, grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad.

### **Abstract**

The interview with Vanessa Catherine Almeida Costales, Director of the Office Against Human Trafficking and Smuggling of Migrants (Editorial Team, 2026), provides technical guidance to address the challenges of reporting on and disseminating information on this issue. It also seeks to highlight interinstitutional coordination and, in particular, the responsibilities of the Consejo de Comunicación, as part of the Interinstitutional Coordination Committee for the Prevention of Human Trafficking and Migrant Smuggling. These responsibilities include fostering informed and constructive debate to promote the freedom of expression and of the press freedom.

*Keywords:* human trafficking, migrant smuggling, migration, freedom of expression, freedom of the press, priority groups, people in vulnerable situations.

## **1. Introducción**

### **1.1 *Sobre la Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes*<sup>2</sup>**

La Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (Ministerio del Interior, S/A) es la unidad técnica especializada del Ministerio del Interior que, en su calidad de ente rector en la materia, lidera la coordinación estratégica y la ejecución de acciones institucionales estructuradas en cuatro ejes: (i) prevención y promoción de derechos; (ii) asistencia

2 Para mayor información: [dirtrataytrafico@interior.gob.ec](mailto:dirtrataytrafico@interior.gob.ec) o [trataytrafico@interior.gob.ec](mailto:trataytrafico@interior.gob.ec)

y protección a víctimas; (iii) investigación y judicialización; y (iv) gobernanza. Estos permiten articular esfuerzos integrales, que abarcan: el diseño e implementación de campañas comunicacionales; el seguimiento y fortalecimiento permanente del Comité Interinstitucional; y, la coordinación para activar servicios interinstitucionales orientados a garantizar la atención y protección de víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

Promueve y organiza espacios de capacitación a nivel nacional, dirigidos a actores del sector público y privado, organismos internacionales, sociedad civil y demás instancias vinculadas. Impulsa el diseño y gestión de instrumentos de cooperación, tales como acuerdos y memorandos de entendimiento con países y organizaciones no gubernamentales; así como, la planificación y ejecución de actividades enmarcadas en los compromisos asumidos dentro de dichos mecanismos de cooperación.

En el ámbito técnico, elabora y emite documentos e insumos especializados orientados a fortalecer la asistencia y protección, la investigación y la judicialización de estos delitos. Con ello, contribuye a la mejora de procedimientos y herramientas operativas de aplicación por parte de las instituciones competentes.

La coordinación de asistencia y protección a víctimas constituye un componente prioritario de su gestión: articula labores interinstitucionales y, cuando corresponde, participa en procesos operativos de rescate y coordinación inmediata de medidas de protección, brindando acompañamiento a los procesos de atención. Impulsa programas con apoyo de la Policía Nacional, como el de equinoterapia: dirigido

a sobrevivientes del delito de trata de personas que se encuentran en acogimiento institucional, concebido como un componente complementario dentro del proceso de reparación y restitución de derechos de las víctimas.

En lo relativo al eje de investigación y judicialización, mantiene una coordinación permanente y estratégica con la unidad especializada de la Policía Nacional, para elaboración de informes reservados y confidenciales debidamente sustentados, orientados a fortalecer la conducción investigativa y la toma de decisiones operativas. Dichos insumos contribuyen a impulsar acciones para afectar las economías criminales asociadas a la trata de personas y al tráfico ilícito de migrantes, desarticulando estructuras que lucran mediante la instrumentalización y explotación de seres humanos como medio para incrementar su patrimonio.

Finalmente, estos ejes de acción responden a la implementación y ejecución del marco normativo internacional y nacional aplicable; en particular, la Ley Orgánica contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes [LOTPTIM] (2023), su Reglamento General (2024) y de la política pública desarrollada en esta materia. Dicha política se ejecuta a través del Plan de Acción contra la Trata de Personas (Ministerio del Interior, 2019) y del Plan de Acción contra el Tráfico Ilícito de Migrantes (Ministerio del Interior, 2024a): si bien tienen una temporalidad definida, son operativizados anualmente con planes de trabajo que son aprobados por el Comité Interinstitucional; y, en este contexto, el Ministerio del Interior, en su calidad de ente rector, vela por la adecuada implementación de estas herramientas y el fortalecimiento de la respuesta estatal para la prevención, atención y combate efectivo de estos delitos.

## **1.2 Sobre la Entrevistada**

Vanessa Almeida Costales es internacionalista de profesión. Se desempeñó como Directora contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Ministerio del Interior del Ecuador, liderando estrategias nacionales para combatir estos delitos, garantizar los derechos de las víctimas y fortalecer las capacidades estatales frente al crimen organizado transnacional, con enfoque en la prevención, atención, protección y una adecuada coordinación interinstitucional en esta materia.

Cuenta con una importante trayectoria en la formulación e implementación de políticas públicas, principalmente en movilidad humana, seguridad, gestión de cooperación internacional técnica y financiera, y representación en espacios multilaterales. Ha desempeñado funciones estratégicas en diferentes instituciones del Estado, tanto en el ámbito ejecutivo como legislativo, consolidando su trayectoria en entidades como el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, la Secretaría de Cooperación Internacional, la Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado, el Ministerio de Educación, el Ministerio del Interior y la Asamblea Nacional.

## **2. Desarrollo**

Para generar la entrevista, el Equipo Editorial de la Revista Enfoques de la Comunicación, remitió las preguntas por correo electrónico, agrupadas por temáticas sobre manejo de la información en medios de comunicación. Con base a las respuestas se realizaron ajustes puntuales y se incluyeron referencias.

Finalmente, para la redacción del documento final se identifican con iniciales: a la entrevistada, «VA»; y, al Equipo

Editorial que realizó la entrevista, «EE».

## **2.1 Sobre la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes**

**EE:** Para iniciar esta entrevista, es importante tener claras algunas definiciones clave. En ese sentido, podría explicar, ¿qué es la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes?

**VA:** Ambos delitos constituyen graves violaciones a los derechos humanos, por lo que su tipificación y sanción deben observar los estándares internacionales aplicables; particularmente, los desarrollados en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) y sus instrumentos complementarios.

La trata de personas comprende la captación, traslado, transporte, acogida, retención o recepción de una persona, mediante engaño, coacción, amenaza, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, con la finalidad de explotarla en diversas modalidades, obteniendo un beneficio económico o material a partir de su sometimiento.

Por su parte, el tráfico ilícito de migrantes consiste en promover, captar, acoger, facilitar, inducir, financiar, colaborar, participar o ayudar a una persona a migrar irregularmente desde Ecuador hacia otro país o viceversa, o según la regulación interna, a facilitar su permanencia irregular en el territorio nacional. Un elemento central es que, la conducta se realice con el propósito de obtener un beneficio económico o material.

Distinguir adecuadamente ambos delitos permite evitar confusiones con otros conexos, que podrían

distorsionar su comprensión por parte de la ciudadanía. En todo caso, su finalidad es sancionar a quienes instrumentalizan a las personas como mercancía y garantizar la protección integral de las víctimas, evitando su revictimización y la imposición de sanciones por hechos directamente derivados de su condición de víctimas.

**EE:** Podría dar algunos datos de la realidad ecuatoriana sobre la trata de personas y tráfico de migrantes –estadísticas, caracterización, otras– que permita contextualizar la realidad actual sobre esta problemática.

**VA:** A partir de información recopilada y sistematizada en el sistema Registro de Casos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes [REGISTRATT] (Ministerio del Interior, 2025), es posible elaborar una caracterización de las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Estos delitos, debido a su frecuente invisibilización y naturalización, no siempre reflejan con precisión la realidad ecuatoriana. Los resultados correspondientes al año 2025:

*Sobre Trata de Personas:* En el año 2025 se identificaron 170 víctimas de trata de personas. De este total, el 71% corresponde a personas de género femenino y el 29% al género masculino; lo que evidencia una afectación desproporcionada hacia mujeres, particularmente, en modalidades de explotación asociadas a desigualdades estructurales de género.

En términos de rango etario, los grupos más vulnerables son adolescentes –12 a 17 años– y jóvenes

-18 a 29 años-; cada uno concentra el 35% de los casos, sumando el 70% del total. Esta distribución refleja una alta exposición de población en etapas de desarrollo, donde confluyen factores como dependencia económica, limitada autonomía y mayores niveles de captación mediante engaño o coerción.

Respecto a la nacionalidad, el 78% de las víctimas son ecuatorianas, mientras que el 22% corresponde a personas extranjeras, principalmente, de origen venezolano y colombiano. Este patrón evidencia la intersección entre la trata de personas y los flujos migratorios, donde las condiciones de movilidad, irregularidad migratoria y falta de redes de apoyo incrementan los niveles de vulnerabilidad.

En cuanto al lugar de explotación, el fenómeno presenta una doble dimensión: interna y transnacional. El 65% de las víctimas fueron explotadas dentro del territorio nacional, lo que confirma la existencia de dinámicas locales de captación y explotación; mientras que el 35% fueron trasladadas y explotadas en el extranjero, lo que evidencia la operación de redes criminales con capacidad de articulación internacional.

*Tráfico Ilícito de Migrantes:* Con base en la información disponible en el sistema REGISTRATT, se identifica que las víctimas del delito de tráfico ilícito de migrantes presentan una distribución de género relativamente equilibrada, con una ligera predominancia masculina en un 53% frente al 47% de género femenino.

En cuanto al rango etario, se evidencia una alta concentración en población menor de edad. El

47% corresponde a niños y niñas, seguido del 27% de adolescentes, lo que implica que el 74% de las víctimas son menores de 18 años. Este dato constituye un indicador crítico de vulnerabilidad, ya que refleja la participación significativa de población en condición de dependencia, frecuentemente expuesta a mayores riesgos durante las rutas migratorias.

Esta concentración también puede estar asociada a la implementación de medidas de control orientadas a salvaguardar la vida e integridad de niños, niñas y adolescentes, incluyendo restricciones a su salida del país, lo que incide en su detección dentro de este delito.

En relación con el país de destino, el 85% de los casos tiene como destino Estados Unidos de América, lo que evidencia una fuerte concentración de flujos migratorios hacia este país y confirma la existencia de rutas consolidadas de tráfico ilícito en esa dirección.

**EE:** En la Ley Orgánica contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes [LOTPTIM] (2023) y su Reglamento (2024), se determina la existencia de un Comité Interinstitucional, ¿Quiénes lo integran y cuál es su objetivo principal?

**VA:** La Ley (2023) y su Reglamento (2024) prevén la existencia del Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas, como el máximo cuerpo colegiado de coordinación en la materia. Su objetivo principal es conducir y articular la respuesta estatal frente a ambos delitos, mediante la ejecución, seguimiento, monitoreo, control y evaluación de la política pública,

asegurando una actuación interinstitucional coherente y efectiva.

En cuanto a su integración, el Comité está conformado por 13 instituciones del Estado con derecho a voz y voto, incluyendo a los Gobiernos Autónomos descentralizados, en los cuales se contempla la representación de los tres niveles de gobierno. Adicionalmente, cuenta con la participación de una institución en calidad de veedor, con el fin de coadyuvar a la garantía y respeto de los derechos humanos. Asimismo, mantiene la participación permanente de la Policía Nacional y prevé la posibilidad de invitar a otras entidades del Estado o de la sociedad civil cuando su experticia resulte pertinente para el tratamiento técnico de los asuntos abordados.

Entre sus principales atribuciones se incluyen: aprobar instrumentos normativos, elaborar y proponer reformas, conformar mesas técnicas de trabajo, suscribir acuerdos de cooperación, articular acciones con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, promover capacitaciones continuas, elaborar estudios especializados y conformar un Equipo de Coordinación de Casos orientado a fortalecer la asistencia y protección integral de las víctimas.

**EE:** En la LOTPTIM (2023) se contemplan varias mesas técnicas de trabajo, una de ellas es la de Prevención y Promoción de los Derechos donde el ente regulador de la información y comunicación forma parte. ¿Cuál es su objetivo de la Mesa y qué papel desempeña en este proceso el Consejo de Comunicación?

**VA:** En el marco de la Ley Orgánica contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes [LOTPTIM]

(2023), el Comité Interinstitucional implementa mecanismos técnicos de coordinación a través de Mesas Técnicas de Trabajo, entre las cuales se encuentran: (i) Prevención y Promoción de Derechos; (ii) Asistencia y Protección; y (iii) Investigación y Judicialización.

La Mesa de Prevención y Promoción de Derechos, integrada por 15 instituciones del Estado y es liderada por el Ministerio de Gobierno. Tiene como objetivo definir, articular e impulsar medidas preventivas orientadas a mitigar las causas y factores de riesgo asociados a ambos delitos, mediante acciones de prevención, educación, sensibilización y promoción de derechos, con enfoque diferencial y de no revictimización.

En este proceso, conforme a las atribuciones que le otorga el Reglamento General a la LOCTPTIM (2024) al Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, este cumple un rol estratégico como ente rector en la materia, aportando a la Mesa mediante: el diseño y coordinación de estrategias de comunicación pública; la definición de líneas argumentativas y mensajes institucionales para la promoción de derechos; la articulación de acciones de difusión de información preventiva en medios y plataformas; y el impulso de iniciativas que fortalezcan el ejercicio efectivo del derecho a la información y comunicación como herramientas de prevención frente a la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

**EE:** ¿Cuáles son las garantías y procesos para que las víctimas de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes

tengan acceso a la justicia y puedan ejercer sus derechos al reinsertarse en la sociedad, entre ellos, a la libertad de expresión, comunicación e información?

**VA:** El Estado, una vez identificada una presunta víctima de trata de personas y/o tráfico ilícito de migrantes, tiene el deber de garantizar su acceso efectivo a la justicia y la restitución de derechos mediante un enfoque de protección integral, debida diligencia y no revictimización. En ese sentido, desde el primer momento de identificación, rescate o contacto institucional, se activa el proceso de asistencia y reparación integral, orientado a restablecer las condiciones de dignidad y seguridad necesarias para que la víctima pueda ejercer plenamente sus derechos y avanzar hacia su inserción social.

De acuerdo con las necesidades y situación de riesgo de cada caso, las víctimas pueden acceder a medidas de protección y asistencia especializada, que incluyen atención médica y psicológica, acompañamiento y patrocinio/ asesoría legal, acceso a servicios sociales, y, cuando corresponda, acogimiento institucional. Estas acciones se canalizan y articulan, de ser necesario, a través del Equipo de Coordinación de Casos, lo que permite organizar una respuesta interinstitucional que priorice el proyecto de vida de la víctima y su reintegración integral y segura en la sociedad.

En este marco, la garantía de derechos durante la inserción comprende, también, el ejercicio de libertades fundamentales, entre ellas la libertad de expresión, el derecho a la comunicación y el acceso a la información, los cuales deben materializarse en condiciones de seguridad

y confidencialidad, evitando cualquier exposición indebida que pueda generar estigmatización o riesgo. Por ello, la intervención institucional procura equilibrar el acceso a justicia y la participación informada de la víctima con medidas que prevengan la revictimización, resguarden su identidad cuando sea necesario y aseguren una atención centrada en la persona.

## **2.2 Sobre el Manejo de Información en Medios de Comunicación de Información Relacionada con Trata De Personas y el Tráfico De Migrantes**

**EE:** Cuando hablamos de víctimas de trata de personas y de tráfico de migrantes, ¿qué consideraciones se deben tener al abordar y publicar información sobre ellas y su entorno?

**VA:** Al informar sobre trata de personas o tráfico ilícito de migrantes, el punto de partida debe ser que se trata de delitos que implican alto riesgo, asimetrías de poder, coacción y vulnerabilidad, por lo que la comunicación debe enfocarse en protección, dignidad y seguridad de las personas afectadas. Las consideraciones mínimas:

- *Principio de no revictimización:* evitar relatos, enfoques o titulares que culpabilicen, estigmaticen o expongan a la víctima.
- *Seguridad personal y procesal:* la exposición pública puede activar represalias contra las víctimas, afectar rescates, comprometer operativos o contaminar testimonios; muchas actuaciones están bajo reserva –especialmente cuando hay niños, niñas o adolescentes–.

- *Enfoque de derechos humanos*: privilegiar información útil –rutas de ayuda, señales de alerta, canales de denuncia oficiales establecidos por el Ministerio del Interior–; y, contextualizar causas y riesgos sin morbo.
- *Lenguaje técnico*: diferenciar trata de personas y tráfico ilícito de migrantes; evitar confundir con delitos conexos o el uso de términos que ya no se usen como trata de blancas.
- *Niñas, niños y adolescentes*: aplicar un estándar reforzado de protección –interés superior, confidencialidad y mínima exposición–; evitar términos como prostitución infantil o que normalicen ideas o conductas de explotación, estupro, violencia sexual, entre otros.

**EE:** Específicamente sobre el manejo de la imagen y datos personales de las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes ¿Qué elementos se debe tomar en cuenta para generar una información responsable y no revictimizante?

**VA:** Para evitar revictimización y vulneración de derechos, se recomienda:

*Prohibiciones prácticas -regla de oro-: no identificar a la víctima*

- No publicar nombres, apodos, fotos, rostros –siempre difuminarlos–, voz reconocible, redes sociales, direcciones, lugares de estudio/trabajo, placas, coordenadas, ni datos de familiares que permitan inferir identidad.

- Evitar «datos mosaico»: aunque no se diga el nombre, la suma de edad + barrio + escuela + caso conocido puede identificarla.
- *Tratamiento de datos personales y sensibles*
- La condición migratoria, salud, datos biométricos/genéticos y cualquier dato cuyo uso indebido pueda generar discriminación o afectar derechos.
- En niños, niñas y adolescentes, aplicar el estándar de máxima protección de identidad y privacidad.
- Evitar mencionar nombres de los funcionarios que apoyan en estos procesos.

#### *Narrativa y enfoque*

- Describir hechos sin detalles que alimenten el conocimiento del tratante, es decir, pueda prever las acciones investigativas y/o preventivas; o alimenten a nuevos criminales que se inmiscuyen en el delito –rutas exactas, métodos operativos, contactos–.
- No publicar mensajes íntimos, chats, audios, videos o material sexual –aun «difuminado»–, pues puede perpetuar el daño.
- Evitar entrevistar a la víctima en crisis o en fases tempranas; si se trata de sobrevivientes, priorizar consentimiento libre, informado y seguro (y evaluar el riesgo real de exposición).

#### *Coordinación y debida diligencia periódica*

- Antes de publicar, verificar con fuentes oficiales –Ministerio del Interior– si existe operativo en curso o riesgos para víctimas/testigos; no

difundir “primicias” que puedan frustrar acciones de rescate.

**EE:** ¿Cuáles son las principales fuentes de información a las que puede acudir una persona que ejerce el periodismo para abordar la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes –plataformas, entidades, etc.–

**VA:** A nivel nacional, cuando se requiera difundir información dirigida a la ciudadanía sobre casos de trata de personas y/o tráfico ilícito de migrantes, se recomienda canalizar la coordinación a través del Ministerio del Interior, específicamente mediante la Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y la Dirección de Comunicación, instancias responsables de estructurar y validar los contenidos institucionales –boletines, notas y comunicados–, los cuales se publican en los canales oficiales y, cuando corresponde, se remiten a medios de comunicación para su difusión.

Sin perjuicio de lo anterior, en función del ámbito competencial, pueden ser consultadas otras instituciones, por ejemplo: la Fiscalía General del Estado, cuando se requiera información sobre procesos en investigación y actuaciones de judicialización; y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en asuntos relacionados con asistencia consular, repatriación o cooperación internacional.

Cabe señalar que las instituciones que integran el Comité Interinstitucional activan sus rutas de actuación cuando, en el marco de sus competencias, conocen casos vinculados a estos delitos. No obstante, dichas actuaciones se articulan y se ponen en conocimiento del Ministerio del Interior, en su calidad de ente rector, a fin de mantener

coordinación interinstitucional, resguardar la reserva cuando aplique y difundir información oficial sobre las acciones ejecutadas.

Finalmente, en el componente de cooperación, el país cuenta con el apoyo de organismos internacionales como Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], Organización Internacional para las Migraciones [OIM] y el Banco Interamericano de Desarrollo [BID], entre otros, con quienes se trabaja de manera coordinada y complementaria a través del Ministerio del Interior.

Adicionalmente, se ha diseñado una página web donde podrán encontrar todo tipo de información tanto normativa como estadística:

- Página oficial (Ministerio del Interior, S/A): <https://trataytrafico.ministeriodelinterior.gob.ec/home>
- Micrositio de Estadística (Ministerio del Interior, 2024b): <https://cifras.ministeriodelinterior.gob.ec/#/app/estadisticas-seguridad-trata>

**EE:** ¿Cuáles son los principales desafíos de la prensa al informar sobre trata de personas y tráfico de migrantes?

**VA:** La cobertura periodística de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes enfrenta, en primer lugar, una tensión estructural entre el interés público y la reserva que suele amparar estos casos, especialmente, cuando involucran a niñas, niños y adolescentes [NNA]. La necesidad de proteger la identidad, integridad y seguridad de las víctimas puede limitar el acceso a información y exige un tratamiento cuidadoso para evitar exposiciones indebidas.

Otro desafío recurrente es el subregistro y la fragmentación de datos. Intervienen múltiples instituciones

y actores, con metodologías distintas de registro y categorización, lo que dificulta construir series comparables y lecturas consistentes sobre tendencias, perfiles y dinámicas del delito. Sin embargo, es importante dar a conocer que el Ministerio del Interior es el ente rector en la materia y que, por ley, administra la estadística nacional en estos delitos.

A ello se suma el riesgo de revictimización. La presión por presentar historias testimoniales puede derivar en la exposición de detalles sensibles, estigmatización o retraumatización; afectando la recuperación, la reintegración social y, en ciertos casos, la cooperación con la justicia.

También, es frecuente la confusión conceptual, especialmente: al diferenciar trata de personas y tráfico ilícito de migrantes; al distinguir explotación de prostitución; y, al separar estos delitos de otras figuras relacionadas. Esta imprecisión no solo puede desinformar a la ciudadanía y distorsionar la comprensión del fenómeno, sino que, además, puede desplazar el foco hacia narrativas erróneas que diluyen la responsabilidad penal de tratantes o traficantes. En la práctica, se ha identificado que diversas notas comunicacionales mezclan o intercambian tipificaciones, lo que contribuye a la invisibilización y, en ciertos casos, a la naturalización de estas conductas delictivas.

En paralelo, existen desafíos de seguridad, como la exposición pública de redes criminales puede generar riesgos para periodistas, víctimas, familiares y equipos intervinientes; además de, afectar investigaciones en curso.

Finalmente, el sensacionalismo y el estigma constituyen un problema transversal. Narrativas que reducen a la víctima a un «caso» o «escándalo» deterioran

su dignidad, refuerzan prejuicios y pueden obstaculizar su acceso a servicios, a la justicia y a procesos de reintegración. Por lo que, resulta de gran importancia usar estos medios también para educar a la ciudadanía y sensibilizarla ante estos importantes riesgos.

**EE:** ¿cuáles serían las consideraciones a tomar en cuenta para aportar a un ejercicio responsable de la libertad de expresión, específicamente, de la prensa para con los grupos de atención prioritaria?

**VA:** Para fortalecer un ejercicio responsable de la libertad de expresión, en especial cuando se informa sobre grupos de atención prioritaria, resulta indispensable contar con estándares claros de protección de la identidad de las víctimas. Esto implica un énfasis reforzado en niñas, niños y adolescentes [NNA], en coherencia con el marco de niñez; así como, el resguardo estricto de datos personales y sensibles, evitando cualquier elemento que permita su identificación directa o indirecta.

En el mismo sentido, se recomienda desarrollar lineamientos específicos de cobertura para delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, incorporando criterios de no revictimización en el lenguaje, uso de imágenes y tratamiento de información. Esto incluye prevenir la divulgación de «datos mosaico» –la combinación de detalles que, aún sin nombre, permite identificar a la víctima–; así como, evitar narrativas que estigmaticen, culpabilicen o normalicen la explotación.

Adicionalmente, conviene reforzar una obligación práctica de debida diligencia periodística, orientada a impedir publicaciones que puedan poner en riesgo rescates,

comprometer investigaciones en curso o afectar la seguridad de víctimas, testigos y operadores. La libertad de informar debe ejercerse con responsabilidad proporcional al nivel de riesgo, particularmente en casos transnacionales o con participación de redes criminales.

Para sostener estos estándares, es clave promover capacitación continua y autorregulación en las salas de redacción, mediante códigos de ética, protocolos internos y formación permanente. Asimismo, deben existir mecanismos ágiles de corrección, rectificación y retiro de contenido cuando se vulnera la identidad de una víctima o se difunden datos sensibles, a fin de mitigar daños y evitar revictimización.

Finalmente, el Consejo de Comunicación, en su calidad de ente rector en desarrollo y promoción de la información y comunicación, puede desempeñar un rol articulador mediante la emisión de guías técnicas, el impulso de estándares, la promoción de campañas y la coordinación interinstitucional para fortalecer un tratamiento informativo responsable, preventivo y centrado en derechos.

### **3. Conclusiones**

El abordaje sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes requiere de un tratamiento periodístico donde se anteponga a las víctimas o sobrevivientes y su bienestar sobre cualquier noticia. Eso implica un ejercicio informativo que responda al desafío de contar hechos tan sensibles desde un enfoque de derechos.

La generación de contenido sobre este ámbito debe valerse de todas las herramientas oficiales disponibles que, sumado a la investigación de los hechos, evite

revictimización y, sobre todo, enviar un mensaje que coadyuve a posicionar una opinión pública donde estos delitos no sean tolerados. El desafío no es solo para los medios de comunicación y las personas trabajadoras de la comunicación que publican sobre estos temas, sino la articulación interinstitucional y la participación activa de los diferentes actores involucrados.

Esta entrevista ofrece algunos datos y herramientas relevantes para este fin; al tiempo que, es un punto de partida para que, desde la academia, se aborden aristas que contribuya a fortalecer la libertad de expresión y de prensa.

#### 4. Referencias

- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Resolución 55/25 de la Asamblea General de Naciones Unidas, 15 de noviembre de 2000.
- Decreto Ejecutivo No. 237. Donde se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. 22 de abril de 2024. Dirección de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (2026). Vanessa Almeida Costales [Fotografía]. Archivo.
- Equipo Editorial de la Revista Enfoques de la Comunicación. (2026, abril). Manejo de la Información en Medios de Comunicación sobre Trata De Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. Entrevista a Vanessa Catherine Almeida Costales, Directora Contra la Trata de Personas Y Tráfico Ilícito de Migrantes. Consejo de Comunicación.
- Ley Orgánica contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes [LOTPTIM] de 2023. Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 252, 16 de febrero de 2023.
- Ministerio del Interior. (2019). Plan de Acción contra la Trata de Personas en Ecuador 2019–2030. <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/12/PLAN-DE-ACCIO%CC%81N-CONTRA-LA-TRATA-DE-PERSONAS-1.pdf>
- Ministerio del Interior. (2024a). Plan de Acción contra el Tráfico Ilícito de Migrantes 2024–2030. <https://trataytrafico.ministeriodelinterior.gob.ec/assets/>

[archivos/planes/Pactim\\_Completo.pdf](#)

Ministerio del Interior. (2024b). Estadísticas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. <https://cifras.ministeriodelinterior.gob.ec/#/app/estadisticas-seguridad-trata>

Ministerio del Interior. (2025). Registro de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes [REGISTRATT].

Ministerio del Interior. (S/A). Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Ministerio de Interior. <https://trataytrafico.ministeriodelinterior.gob.ec/home>